CONVENIO ESPECÍFICO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA QUE CELEBRA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA PARA LA "EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA LA VICTORIA".

COMPARECIENTES:

Comparecen, por una parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ, representado legalmente por el Doctor Raúl Antonio Arroyo Zambrano, en su calidad de Alcalde (S) GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominara "**GADMI DEL CANTÓN PUJILÍ**"; y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Victoria, representado legalmente por el señor Tarquino Chicaiza Carvajal, en su calidad de Presidente del GAD Parroquial Rural de La Victoria, debidamente autorizado por los miembros de la junta parroquial en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de junio de 2026, a quien en adelante y para efectos de este convenio se denominara "**GADPR DE LA VICTORIA**".

Los comparecientes, son hábiles para contraer obligaciones, quienes en forma libre y voluntaria suscriben el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - **Antecedentes**:

1.1 Mediante oficio Nro.GADPRLV-P-ATCHC-2026-00122-OF, de fecha 2 de septiembre de 2026, suscrito por el señor Presidente del GAD Parroquial Rural de La Victoria y dirigido al Dr. Raúl Arroyo Zambrano Alcalde (S) del GDAMI del cantón Pujilí, en el que remite el expediente de los informes técnicos para el proceso de delegación de competencia.

1.2 Mediante oficio Nro. 089-OOPP-GADMICP-2026 de 16 de septiembre de 2026, suscrito por el Ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas, remite a esta Procuraduría, el expediente revisado para la elaboración de la delegación de competencias- Parroquia La Victoria, en su parte pertinente indica lo siguiente:

> *"…hago de su conocimiento que la documentación constante en dicho expediente ha sido debidamente revisada por esta Dirección, fruto de lo cual se envió el correspondiente informe mediante Memorando N° GADNICP-OOPP-UC-2026-0287-M.*
>
> *El referido expediente contiene la documentación técnica y legal presentada para la delegación de competencias, detallada a continuación…"*

1.3 Al expediente se adjunta la Certificación de disponibilidad presupuestaria N° GADPRLV-ST-EAGG-2026-0013-CC, suscrito por la Ing. Alexandra Ganazhpa Secretaria Tesorera del GADPR La Victoria, en el que certifica que existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto anual 2026 para el mejoramiento de los espacios públicos de la parroquia en la partida 750501 Obras de infraestructura con un monto de $ 127,516.00 (Ciento veinte y siete mil quinientos dieciséis con 00/100 de los Estados Unidos de América) más IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1 La Constitución en su artículo 3, numeral 5 señala que "son deberes primordiales del Estado (…) planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

2.2 El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante Constitución), reconoce el principio de legalidad y dispone que "[l]as instituciones del Estado, sus

organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán **solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.** Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

2.3 La Constitución en su artículo 238 y 264, al referirse a los gobiernos autónomos descentralizados y las competencias a cargos de gobiernos autónomos descentralizados municipales, señala:

> Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.
>
> Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
>
> 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley (…)

2.4 El artículo 54, literal f del COOTAD, establece como funciones de los gobiernos autónomos municipales, "ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y **construir la obra pública cantonal correspondiente** con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad". (Énfasis añadido).

2.5 En esta misma línea, el artículo 55 literal g) del COOTAD, señala como competencias exclusivas de los municipios, la siguiente:

> Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

2.6 Respecto de la gestión de competencias a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados, el artículo 275 del COOTAD prevé que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta".

2.7 En esta misma línea, con relación a la gestión compartida, el artículo 281 del COOTAD, faculta la suscripción de convenios de cogestión con las comunidades beneficiarias de la obra, en los siguientes términos:

> Art. 281.- La cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios. Esta forma de cogestión estará exenta del pago de la contribución especial por mejoras y del incremento del impuesto predial por un tiempo acordado con la comunidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto delegar al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria el ejercicio de las competencias y facultades que correspondan, sin que ello implique la pérdida de su titularidad por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Pujilí, para la ejecución de los proyectos de infraestructura, equipamiento y espacios públicos conforme el siguiente detalle en la parroquia La Victoria, cantón Pujilí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 275 y 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

N.º	PROYECTO	SHAPE	COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 17 SUR
1	Mejoramiento de la plaza del Barrio Santa Rosa de Ilinchisi	P1	E 757076,44 m / N 9898386,01 m
2	Mejoramiento de los espacios públicos del Barrio San José de la parroquia La Victoria	P2	E 758202,39 m / N 9899151,41 m
3	Mejoramiento de los espacios públicos del Barrio Mulinlivi Norte	P3	E 756244,45 m / N 9898431,51 m
4	Construcción de un escenario en el Barrio Centro	P4	E 756192,93 m / N 9898392,75 m
5	Adecentamiento y repotenciación del Parque Infantil de la parroquia La Victoria	P5	E 756064,71 m / N 9897691,72 m
6	Mejoramiento del Coliseo Parroquial de la parroquia La Victoria	P6	E 756161,00 m / N 9898425,00 m

Las coordenadas P1–P5 corresponden al documento institucional de ubicación geográfica del GAD Parroquial Rural de La Victoria; la coordenada P6 corresponde al punto identificado para el Coliseo Parroquial mediante Google Earth. La información se expresa en el sistema WGS 84, proyección UTM, zona 17 Sur.

CLÁUSULA CUARTA. - Compromisos:

Se estable los siguientes compromisos para la gestión de las competencias:

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Del Cantón Pujilí:

Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio, relacionado con la ejecución de proyectos de infraestructura, equipamientos y espacios públicos en la parroquia rural de La Victoria, de conformidad con el ámbito de sus competencias.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De La Victoria:

Ejecutar los proyectos de infraestructura, equipamientos y espacios públicos en la parroquia rural de La Victoria, objeto del presente convenio, de conformidad con los objetivos y condiciones establecidos para la delegación de competencia.

Cumplir con el objeto de la delegación dentro del plazo establecido en el presente convenio y notificar por escrito al GADMIC del cantón Pujilí sobre los avances y la finalización de la ejecución de los proyectos.

Contar con la correspondiente disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los proyectos objeto del convenio, siendo de su responsabilidad la elaboración, formulación, sustento técnico, presupuestario, gestión y ejecución de estos, de conformidad con la normativa legal vigente, mismo que acarreará toda responsabilidad sobre la ejecución de los proyectos objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - Administración del Convenio:

A fin de ejecutar en forma coordinada este convenio el GADMIC de Pujilí, designa como administrador de este convenio al/el Director/a de Obras Públicas o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento y control del fiel cumplimiento de las obligaciones y adoptará las acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio hasta la

terminación del mismo. Para el efecto, remitirá a la Máxima Autoridad el informe final sobre el cumplimiento de lo previsto en la cláusula tercera de este instrumento.

El GADPRLV, designa como administrador del presente convenio al señor Alcívar Tarquino Chicaiza Carvajal, Presidente del GAD Parroquial Rural de La Victoria o su delegado/a.

CLÁUSULA SEXTA. - Control Social:

Previo el inicio de la obra, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Victoria, realizará el proceso de socialización con los moradores del sector donde se ejecutará la obra, a fin de que, en su ejecución, ejerzan el control social de la misma.

CLÁUSULA SÉTIMA: Plazo

El plazo de vigencia del presente convenio será de 240 días contados desde la suscripción del presente convenio. El GADPRLV se obliga con el GADMICP a culminar las obras en el plazo antes referido.

CLÁUSULA OCTAVA. - Modificaciones:

Los cambios o modificaciones al presente Convenio sólo podrán hacerse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción del correspondiente Adendum modificatorio y dentro del plazo establecido en la cláusula cuarta de este instrumento legal, siempre y cuando no se vea afectada la naturaleza del mismo. Dicha modificación formará parte integrante de este convenio.

Carecerá de validez y eficacia, cualquier modificación del presente instrumento, que no se recoja por escrito o no se la realice a través del Adéndum descrito.

CLÁUSULA NOVENA. - Terminación:

El presente convenio podrá terminarse en cualquier momento por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio;
2. Por fuerza mayor o caso fortuito;
3. Por acuerdo de las partes;
4. Por decisión unilateral en caso de incumplimiento del objeto del presente convenio; y,
5. por laudo arbitral.

En cualquiera de los casos de terminación del convenio, las partes procederán realizar una liquidación del mismo.

CLAUSULA DECIMA. - Liquidación De Convenios:

Los administradores del presente convenio una vez terminado el plazo procederán realizar un acta del cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **Documentos Habilitantes:**

Forma parte de este convenio, los siguientes documentos:

- Los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes y la capacidad para celebrar convenios.
- Informes técnicos que son parte integrante del presente convenio.
- Certificación presupuestaria N° GADPRLV-ST-EAGG-2026-0013-CC

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Domicilio:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en el cantón Pujilí.

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILI:
Dirección: García Moreno 5-00 y Rocafuerte.
Teléfono: (03) 2723-119
Correo: gadpujili@pujlll.gob.ec
Pujilí- Cotopaxi

GAD PARROQUIAL RURAL LA VICTORIA:
Dirección: Mercedes Gonzales y Luis Guido Rubio, junto al parque Central.
Teléfono: (03) 2682-639
Correo: parroquiavictoria2@gmail.com

Pujilí- Cotopaxi

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - **Aceptación y ratificación**:

Las partes aceptan y se ratifican en el total contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de todo lo actuado, firman en tres ejemplares de igual valor y contenido legal, en el cantón de Pujilí, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
RAUL ANTONIO ARROYO ZAMBRANO

Dr. Raúl Arroyo Zambrano
ALCALDE (S) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL DEL CANTÓN PUJILÍ

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ALCIVAR TARQUINO CHICAIZA CARVAJAL

Sr.Tarquino Chicaiza
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LA VICTORIA